



Gaceta Legislativa

Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz, octubre 11 de 2001

Número 013

CONTENIDO

Orden del día p 2.
(Sesión 11 de octubre de 2001)

Convocatoria

Al Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, aprobada por la Diputación Permanente..... p 3.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, con proyecto de Ley de Premios del Estado de Veracruz..... p 4.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, con proyecto de decreto que reforma los artículos 106 último párrafo, y 107 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre..... p 8.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal, con proyecto de decreto que deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del capítulo primero, del título primero de la Ley de Hacienda del estado de Veracruz-Llave; y el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Veracruz-Llave..... p 10.

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, con proyecto de iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... p 12.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, con proyecto de acuerdos relativos a las solicitudes de autorización de los honorables ayuntamientos de Coetzala, Comapa, Chiconquiaco, Rafael Lucio, Texcatepec y Úrsulo Galván, Veracruz, para poder realizar obras públicas que exceden el 20 % de las partidas presupuestales respectivas... p 24.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, con proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización del ciudadano gobernador del estado, para poder otorgar en comodato una superficie de terreno, propiedad del gobierno del estado, ubicada en el municipio de Acayucan, Veracruz, a favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de Gobernación para la construcción y funcionamiento de una estación migratoria.. p 38.

Propuesta..... p 40 .

Comisiones de cortesía..... p 40.

Clausura..... p 40 .

Actividades..... p 40 .

ORDEN DEL DÍA**Honorable LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave 2000-2004.**

Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 11 de octubre de 2001. 11:00 horas.

11 de octubre de 2001

11:00 horas

Orden del día

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de instalación del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.
- III. Lectura de la convocatoria al Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, aprobada por la Diputación Permanente.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- V. De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de Ley de Premios del Estado de Veracruz.
- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, último párrafo, y 107 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- VII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de decreto que deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del capítulo primero, del título primero de la Ley de Hacienda del estado de Veracruz-Llave y el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Veracruz-Llave.
- VIII. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdos relativos a las solicitudes de autorización de los honorables ayuntamientos de: Coetzala, Comapa, Chiconquiaco, Rafael Lucio, Texcatepec y Úrsulo Galván, Veracruz, para poder realizar obras públicas que exceden el 20 % de las partidas presupuestales respectivas.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización del ciudadano gobernador del estado, para poder otorgar en comodato una superficie de terreno, propiedad del gobierno del estado, ubicada en el municipio de Acayucán, Veracruz, a favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de Gobernación para la construcción y funcionamiento de una estación migratoria.
- XI. De la Junta de Coordinación Política, propuesta para la integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el año legislativo comprendido del 5 de noviembre del año 2001, al 4 de noviembre del año 2002.
- XII. Designación de comisiones de cortesía para informar a los ciudadanos gobernador del estado y presidente del honorable Tribunal Superior de Justicia del estado de la realización del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado y de la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el año Legislativo comprendido del 5 de noviembre del año 2001, al 4 de noviembre del año 2002.
- XIII. Clausura del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la

honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.

XIV. Se levanta la sesión extraordinaria.

CONVOCATORIA

La Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9 fracción I y 41 fracción I de la Constitución Política del estado; 9 fracción I y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 81 fracción II y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide la siguiente

CONVOCATORIA

Primero. Se convoca a la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, al Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, cuya apertura tendrá lugar el próximo día jueves 11 de octubre del año 2001, a las 11:00 horas.

Segundo. La LIX Legislatura del Congreso del estado, en este periodo de sesiones extraordinarias, exclusivamente se ocupará de los siguientes asuntos

1. De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, dictamen con Proyecto de Ley de Premios del Estado de Veracruz.
2. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 106 ultimo párrafo, y 107 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
3. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de decreto que deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del capítulo primero, del título primero de la Ley de Hacienda del estado de

Veracruz-Llave y el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Veracruz-Llave.

4. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal dictámenes con proyecto de acuerdo relativos a las solicitudes de autorización de los honorable ayuntamientos de Coetzala, Comapa, Chiconquiaco, Rafael Lucio, Texcatepec y Úrsulo Galván, Veracruz, para poder realizar obras públicas que exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas.
6. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de autorización del ciudadano gobernador del estado, para poder otorgar en comodato una superficie de terreno, propiedad del gobierno del estado, ubicada en el Municipio de Acayucan, Veracruz, a favor del gobierno federal con destino a la Secretaría de Gobernación para la construcción y funcionamiento de una estación migratoria.
7. De la Junta de Coordinación Política, propuesta para la integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el año legislativo comprendido del 5 de noviembre del año 2001, al 4 de noviembre del año 2002.

Tercero. Notifíquese esta convocatoria al ciudadano licenciado Miguel Alemán Velasco, gobernador del estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese la presente convocatoria en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dada en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad

de Xalapa-Enriquez, Veracruz, a los 8 días del mes de octubre del año 2001.

Armando José Raúl Ramos Vicarte
Diputado Presidente
(Rúbrica)

Ignacia García López
Diputada Secretaria
(Rúbrica)

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Educación y Cultura fue turnada, para su estudio y dictamen, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, la iniciativa de **Ley de Premios del estado de Veracruz**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo, licenciado Miguel Alemán Velazco.

En atención a lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 33 fracción I, 35 fracción II de la Constitución Política del estado; 18 fracción I, 38, 39 fracción IX, 49 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44, 48, 51, 53, 54 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, esta comisión permanente emite su dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1. El ciudadano gobernador del estado, licenciado Miguel Alemán Velazco, en uso de la facultad conferida por el artículo 34 fracción III de la Constitución Política local, con fecha 21 de septiembre del año en curso, suscribió una iniciativa de Ley de Premios del estado de Veracruz.
2. La ciudadana secretaria de Gobierno, licenciada Nohemí Quirasco Hernández, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, remitió a la Presidencia de la

Diputación Permanente la iniciativa de ley mencionada con anterioridad, para el trámite legal respectivo.

3. En sesión ordinaria celebrada el 8 del mes en curso, la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado conoció la iniciativa de referencia y, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política local; 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 110 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, fue turnada, mediante oficio SG-DP/2°/070/2001, de esa misma fecha, a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en todo tiempo, pero más cuando se privilegian logros de orden material, deben exaltarse los valores que identifican y cohesionan a la sociedad veracruzana, que en ello mismo basa la fortaleza que le ha permitido trascender como depositaria de un legado cultural que se enriquece con el tiempo.
- II. Que, en Veracruz, la diversidad de sus manifestaciones culturales permite contar con una amplia selección de exponentes dignos de reconocimiento y estímulo, por lo que legislar en esta materia resulta imperativo, en razón de esa riqueza y multiplicidad culturales.
- III. Que, en ese sentido, resulta adecuado establecer disposiciones orientadas al reconocimiento de las personas que, a través de sus acciones, contribuyen a engrandecer la vida social, política, económica y cultural de nuestra entidad.
- IV. Que, por tanto, se estima pertinente, sobre todo en el contexto de revisión y actualización del marco jurídico que rige a los veracruzanos, la expedición de un ordenamiento que evite, tal como se señala en los considerandos de la iniciativa analizada, la

dispersión y duplicidad de premios otorgados por los poderes del estado.

- V. Que, mediante el establecimiento de diversas categorías en las que se otorgará la medalla Veracruz, se cubre la amplia gama de manifestaciones sociales y culturales existentes en el estado, lo que posibilita premiar a un mayor número de personas distinguidas.
- VI. Que, por otra parte, en el caso de la medalla Adolfo Ruiz Cortines, su otorgamiento data de hace varios años y constituye un medio idóneo para honrar a ciudadanos destacados, a la vez que se recuerda al ilustre estadista veracruzano que ocupara la gubernatura del estado y la Presidencia de la República, por lo que se estima válido mantenerla vigente.
- VII. Que, asimismo, conscientes de la importancia de la planeación para el desarrollo, se coincide con la propuesta contenida en la iniciativa objeto del presente dictamen, respecto a estimular, a través de la medalla Veracruz 2025, a quienes realicen estudios prospectivos que contribuyan al desarrollo de la entidad.

Por lo expuesto, la comisión permanente que suscribe somete a consideración de esta Soberanía el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE PREMIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Título Primero

De los premios

Capítulo Primero

Disposiciones comunes

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la medalla Veracruz, la medalla Adolfo Ruiz Cortines y el premio Veracruz 2025, que los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, conceden a las personas, distinguidas por su conducta, actos u obras, en los términos que la misma establece.

Capítulo Segundo

De la medalla Veracruz

Artículo 2. La medalla Veracruz será entregada el día en que se fundó el estado de Veracruz, o el día que se considere más adecuado para los fines de divulgación de los valores cívicos, en ceremonia pública y solemne.

Artículo 3. El Comité Estatal para el otorgamiento de la medalla Veracruz, será el órgano colegiado encargado de establecer los lineamientos para su entrega, y tendrá entre sus atribuciones, expedir la convocatoria y designar a las personas que deban recibir dicho reconocimiento.

Artículo 4. El comité se integrará por:

- I. Un presidente honorario, que será el gobernador del estado;
- II. Un presidente sustituto, que será el secretario de Gobierno;
- III. Un secretario técnico, que será el secretario de Educación y Cultura;
- IV. Un comisario, que será el contralor general;
- V. Vocales:
 - a) Titulares de las dependencias y entidades, que serán propuestos por el gobernador del estado;
 - b) El rector de la Universidad Veracruzana.
- VI. Un representante que designe el Poder Judicial del estado;
- VII. Un representante que designe el Poder Legislativo del estado; y
- VIII. Representantes de la sociedad, que serán designados por el gobernador del estado.

El desempeño de estos cargos será honorífico e indelegable.

El comité funcionará de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la medalla Veracruz.

Artículo 5. Cuando se trate de designaciones *post mortem* o la persona esté incapacitada para asistir a la recepción de la medalla Veracruz, la entrega se hará a quien acredite la representación legal.

Artículo 6. Se entregará la medalla Veracruz acompañada de un diploma, un estímulo económico y en su caso, el apoyo adicional que acuerde el comité.

Artículo 7. El Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dispondrá una partida presupuestal para el otorgamiento de los estímulos económicos a que se refiere esta ley.

Artículo 8. La entrega de la medalla Veracruz se hará conforme a las siguientes categorías:

- I. A la Trayectoria Internacional;
- II. Al Mérito Ciudadano;
- III. A los Servidores Públicos;
- IV. A las Ciencias;
- V. A las Artes y Humanidades;
- VI. A la Juventud;
- VII. A la Preservación de las Tradiciones y Cultura Indígena;
- VIII. Al Desarrollo Económico; y
- IX. Al Deporte.

Sección Única
De las categorías

Artículo 9. La medalla Veracruz a la Trayectoria Internacional se otorgará a los extranjeros, con el objeto de reconocer su obra, méritos, conducta o trayectoria en beneficio de la humanidad y por cualquier otro mérito que a juicio del comité deba considerarse para este fin.

Artículo 10. Exceptuando la categoría del artículo anterior, todas las demás se otorgarán a veracruzanos.

Artículo 11. La medalla Veracruz al Mérito Ciudadano se otorgará a las personas cuya obra, méritos, conducta o trayectoria sea relevante o notable y reporte, preferentemente, un beneficio para la entidad veracruzana.

Artículo 12. La medalla Veracruz a los Servidores Públicos se otorgará:

- I. A los servidores públicos de base o de confianza, cuyas acciones sean de beneficio para la administración pública.
- II. A los servidores públicos de base o de confianza, cuya antigüedad en el servicio público sea de 40 ó 50 años.

Se otorgará únicamente un diploma y el estímulo económico que fije el comité, a quienes cumplan 25 o 30 años de servicio.

Artículo 13. La medalla Veracruz a las Ciencias se otorgará a las personas cuyas producciones o trabajos docentes, de investigación, divulgación o de aplicación, hayan contribuido al progreso científico.

Artículo 14. La medalla Veracruz a las Artes y Humanidades se otorgará a las personas cuyas producciones o trabajos docentes, de investigación, divulgación o de aplicación, hayan contribuido al progreso artístico y humanístico.

Artículo 15. La medalla Veracruz a la Juventud se otorgará a los jóvenes menores de 29 años, que hayan destacado por su conducta o dedicación al estudio, actividades cívicas o culturales.

Artículo 16. La medalla Veracruz a la Preservación de las Tradiciones y Cultura Indígena se otorgará a las personas que se distinguen en cualquier actividad que tenga como consecuencia la preservación de las tradiciones y la contribución al desarrollo regional de las zonas indígenas y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus pueblos.

Artículo 17. La medalla Veracruz al Desarrollo Económico se otorgará a las personas que en las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, artesanales, industriales, comerciales o de la construcción, realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la sociedad, elevando la

productividad, generando empleos o propiciando el desarrollo económico de la entidad.

Artículo 18. La medalla Veracruz al Deporte se otorgará a las personas cuya dedicación al deporte en cualquiera de sus ramas pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal.

Capítulo Tercero De la medalla Adolfo Ruiz Cortines

Artículo 19. Esta medalla la concederá el Congreso del estado anualmente, a los veracruzanos que se distinguen por sus acciones en la participación ciudadana de la sociedad.

Artículo 20. Para el otorgamiento de la medalla Adolfo Ruiz Cortines, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Congreso del estado, en el mes de noviembre de cada año, nombrará una comisión de cinco diputados, que tendrán la obligación de formular la convocatoria para que se proponga a los ciudadanos que se consideren merecedores de la distinción;
- II. Las propuestas que se hagan con motivo de la convocatoria, deberán acompañarse de una semblanza y exposición de motivos;
- III. Concluido el término de la convocatoria, la comisión seleccionará de entre los ciudadanos propuestos, a tres que a su juicio sean los de mayor mérito a recibir la distinción, razonando y motivando su decisión; y
- IV. El dictamen de la comisión se someterá a la consideración del Pleno del Congreso, que decidirá a quién se le otorga la medalla.

Artículo 21. La medalla Adolfo Ruiz Cortines se entregará el día que corresponda al del nacimiento del egregio estadista, o el que se considere más adecuado para los fines de divulgación de los valores cívicos.

Asimismo, se entregará al merecedor de la medalla, un diploma en el que se expresen las razones por las cuales se confiere esta distinción.

Capítulo Cuarto Del premio Veracruz 2025

Artículo 22. El premio Veracruz 2025 es el reconocimiento público que otorga el Poder Ejecutivo del estado a las personas físicas o morales y sociedad en general, que realicen estudios prospectivos de largo plazo y generen propuestas concretas de desarrollo integral de la entidad veracruzana para los próximos veinticinco años.

Artículo 23. Este premio se otorgará anualmente y consistirá en un diploma, un estímulo económico y en su caso, el apoyo adicional que se determine de conformidad con los lineamientos y bases que al efecto se expidan.

Título Segundo

De la Rotonda de los Hombres Ilustres del estado de Veracruz

Artículo 24. En la Rotonda de los Hombres Ilustres del estado de Veracruz, ubicada en la capital del estado, se sepultarán los restos de los ciudadanos veracruzanos que en el transcurso de su vida se hayan distinguido por su conducta trascendente, relevante y ejemplar, en beneficio de la sociedad.

Las ceremonias de inhumación en la Rotonda de los Hombres Ilustres serán solemnes.

Artículo 25. Para que los restos de un ciudadano veracruzano puedan ser sepultados en la Rotonda de los Hombres Ilustres, se requerirá:

- I. Solicitud por escrito de un ayuntamiento o una organización cultural, científica, cívica o política de la entidad;
- II. Que a la solicitud se acompañen las pruebas que acrediten fehacientemente los méritos de la obra del ciudadano al que se pretende honrar; y
- III. Decreto del gobernador del estado.

Artículo 26. Los trámites a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de Gobierno, dependencia que

será la responsable de integrar y cuidar la conservación de un archivo, en el que se contengan todos los datos de quienes hayan sido honrados.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se abrogan la Ley número 123 De Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de fecha 18 de julio de 1991, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado el día 23 del mismo mes y año; la Ley número 56 que reforma diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles del estado, de fecha 11 de mayo del año 2000, publicada el día 12 del mismo mes y año; y la Ley número 324 que establece el premio al Mérito Cívico Adalberto Tejeda, de fecha 4 de septiembre de 1978, publicada el día 14 del mismo mes y año. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo tercero. En lo relativo al premio Estatal de Comunicación Social, previsto en la Ley número 56, el Ejecutivo del estado otorgará para el mes de enero del año 2002, las cantidades correspondientes a cada categoría, a la Asociación de Periodistas, que acredite tener el mayor número de afiliados, en términos de los lineamientos que establezca la Secretaría de Gobierno.

Artículo cuarto. La Secretaría de Gobierno expedirá una convocatoria pública en la que se establecerán las bases y requisitos con la finalidad de diseñar las características de la medalla Veracruz.

Artículo quinto. El Reglamento de la medalla Veracruz se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley.

Artículo sexto. El Reglamento del premio Veracruz 2025 se expedirá dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta ley. En dicho reglamento se dispondrá que la Oficina del Programa de Gobierno será la encargada de

establecer los lineamientos y bases para su otorgamiento.

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los 8 días del mes de octubre del año 2001.

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Dip. Guadalupe Velásquez Casanova
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Alfonso Gutiérrez de Velasco Oliver
Secretario
(Sin rúbrica)

Dip. José Adán Córdoba Morales
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal fue turnada, para su estudio y dictamen, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, la iniciativa de **decreto que reforma los artículos 106, último párrafo, y 107, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, presentada por los ciudadanos diputados José Adán Córdoba Morales, Balfrén González Montalvo, José Luis Lobato Campos, Cuauhtémoc Cadena Pérez, Víctor Molina Dorantes, Claudia Serapio Francisco, Alonso Domínguez Ferráez y Rolando Eugenio Andrade Mora.

En atención a lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 33 fracción I, 35 fracción II de la Constitución Política del estado; 18 fracción I, 38, 39 fracción XIV, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44 fracción VIII, 48, 51, 53, 54 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, esta comisión permanente emite su dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Los ciudadanos diputados José Adán Córdoba Morales, Balfrén González Montalvo, José Luis Lobato Campos, Cuauhtémoc Cadena Pérez, Víctor Molina Dorantes, Claudia Serapio Francisco, Alonso Domínguez Ferráez y Rolando Eugenio Andrade Mora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 107 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, presentaron ante esta representación popular una iniciativa de decreto que reforma los artículos 106, último párrafo, y 107, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
2. En sesión ordinaria celebrada el 8 del mes y año en curso, la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado conoció la iniciativa de referencia y, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política local; 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 110 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, fue turnada, mediante oficio SG-DP/2°/069/2001, de esa misma fecha, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, con fundamento en la normatividad invocada en el segundo párrafo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones a través del estudio y dictamen de los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, recientemente, esta Soberanía expidió la Ley que Regula el Procedimiento para Fijar las Cuotas, Tarifas y Tablas de Valores Unitarios de las Contribuciones sobre la

Propiedad Inmobiliaria, en términos de lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que, en consecuencia, los ayuntamientos se sujetarán al procedimiento establecido por dicha ley, en el ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones I y VII, de la Constitución Política del estado; y 35 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- IV. Que, para el ejercicio fiscal del año 2002, de conformidad con las disposiciones invocadas, los ayuntamientos deberán presentar ante el Congreso del estado, sus propuestas relativas a cuotas, tarifas y tablas de valores unitarios, a más tardar el 20 de octubre del año en curso.
- V. Que, en razón de la premura que a las autoridades municipales del estado impone el artículo segundo transitorio de la ley recientemente expedida por este órgano legislativo, se hace necesario adoptar medidas complementarias para establecer la posibilidad material de que los ayuntamientos cumplan en tiempo y forma con la presentación de sus proyectos anuales de Ley de Ingresos y presupuesto de egresos, que deberán incluir las previsiones derivadas de los incrementos a cuotas, tarifas y tablas de valores unitarios.
- VI. Que, asimismo, es preciso otorgar a los ayuntamientos un plazo más amplio para llevar a cabo el procedimiento previsto por el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, previo a la remisión de proyectos señalada en el numeral 107 del propio ordenamiento.
- VII. Que, en atención a las especiales circunstancias que en este caso concurren, se estimó conveniente disponer en un artículo transitorio que, por única vez, la discusión de los proyectos presupuestales de ingresos y egresos a que se refiere el último párrafo del artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, se realice, en sesión de Cabildo, a más tardar el 18 de octubre de 2001.

VIII. Que, vista la reforma propuesta en la iniciativa que nos ocupa en el contexto del mandato constitucional y las disposiciones complementarias, se advierte el propósito de contribuir en el fortalecimiento de la hacienda municipal, mediante la suma de esfuerzos orientados hacia la consecución de ese objetivo, como lo es, sin duda, el establecer los mecanismos legales para ello.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a consideración de esta Soberanía el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 107, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo único. Se reforman los artículos 106 último párrafo, y 107 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

...

Durante el mes de septiembre el ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.

Artículo 107. En el curso del mes de octubre de cada año, los ayuntamientos remitirán por triplicado, al Congreso del estado, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. En caso de que aquél haga observaciones, las comunicará al ayuntamiento a más tardar el día 30 de noviembre. Si no cumplieren con la remisión, el Congreso tendrá por presentados los proyectos del año anterior y podrá ajustarlos en la medida que estime necesario.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Segundo. Por única vez, la discusión de los proyectos presupuestales de ingresos y egresos a que se refiere el último párrafo del artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, podrá realizarse, en sesión de Cabildo, a más tardar el 18 de octubre de 2001.

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 8 días del mes de octubre del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A las comisiones permanentes unidas, cuyos miembros suscriben, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, fue turnada, para su estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda del Estado, así como el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**, presentada por los ciudadanos diputados Robinson Uscanga Cruz, Natalio Arrieta Castillo, Ernesto Alarcón Trujillo y Alberto Raúl Arango

de la Huerta, integrantes del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional y miembros de la directiva de la CNOP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones XIII y XIV, y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44, fracciones VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal, presentan su dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. En ejercicio de la atribución señalada en el artículo 34 fracción I de la Constitución Política del estado, los ciudadanos diputados Robinson Uscanga Cruz, Natalio Arrieta Castillo, Ernesto Alarcón Trujillo y Alberto Raúl Arango de la Huerta, integrantes del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta Soberanía, con fecha 18 de septiembre del año en curso, una iniciativa de decreto que deroga los artículos de la Ley de Hacienda del Estado y de la Ley de Hacienda Municipal para el estado de Veracruz-Llave, citados al inicio del presente dictamen.
2. En sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del presente, la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del Congreso del estado conoció la iniciativa de referencia y acordó turnarla, a través del oficio número SG-DP/2°/072/2001, de esa misma fecha, a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en los antecedentes expuestos, estas comisiones permanentes unidas formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que el orden jurídico de los estados y de los municipios debe adecuarse a la Constitución general de la República y procurar su coordinación legal e institucional, de tal

manera que sirva a los intereses superiores de la sociedad.

- II. Que el espíritu de equidad y proporcionalidad, que emana del artículo 31 fracción IV de la carta magna, debe permear en las leyes hacendarias en los ámbitos estatal y municipal, a fin de que, con base en tales principios, la imposición de gravámenes considere las circunstancias y posibilidades económicas de los obligados a cumplirlas.
- III. Que la situación económica del país es difícil y requiere, además de la óptima aplicación de normas hacendarias como las mencionadas, que en las políticas tributarias que al efecto se implementen, prive un eminente sentido social que beneficie directamente a los causantes.
- IV. Que el Congreso del estado es un órgano receptor de las solicitudes, peticiones e inquietudes de la sociedad veracruzana. En tal virtud, atendiendo a su carácter de representación popular, debe hacer suyas aquellas que considere pertinentes e idóneas para el fin propuesto.
- V. Que un riguroso análisis de la iniciativa que se estudia arroja como resultado que ésta es justa, dados los beneficios económicos que traerá para los actuales contribuyentes, ya que, en su caso, se abrirá también la posibilidad de que ello se traduzca en una reducción de tarifas al usuario, que es lo deseable.
- VI. Que, en esa circunstancia, estas comisiones permanentes unidas, cuyos miembros suscriben, consideran idóneo que se deroguen los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda del Estado, así como el numeral 71 de la Ley de Hacienda Municipal, relativos al Impuesto sobre Transporte Público en Zonas Urbanas, Suburbanas y Foráneas.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal y de Hacienda Municipal someten a consideración de esta Soberanía el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DEL CAPÍTULO PRIMERO, DEL TÍTULO PRIMERO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE TRANSPORTE PÚBLICO EN ZONAS URBANAS, SUBURBANAS Y FORÁNEAS

Artículo primero. Se derogan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del capítulo primero, título primero, de la Ley de Hacienda del estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Título Primero

De los impuestos

Capítulo Primero

Del Impuesto sobre Transporte Público en Zonas Urbanas, Suburbanas y Foráneas

Artículo 1. Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.

Artículo 2. Derogado.

Artículo 3. Derogado.

Artículo 4. Derogado.

Artículo 5. Derogado.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.

Artículo 6. Derogado.

- a) Derogado.
- b) Derogado.
- c) Derogado.

Artículo 7. Derogado.

Artículo segundo. Se deroga el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal para el estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo 71. Derogado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del Congreso del estado, Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 8 días del mes de octubre del año 2001.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Sin rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales fue turnada, para su estudio y dictamen, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, la propuesta de **iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, suscrita por los ciudadanos diputados Servando Aníbal Quiroz Díaz, Constantino Aguilar Aguilar, Alberto Raúl Arango de la Huerta, Natalio Arrieta Castillo, José Adán Córdoba Morales, Francisco Javier del Ángel Trejo, Guillermina Esquivel Kuri, Ignacia García López, Jorge Alberto González Azamar, Robinson Uscanga Cruz, Guadalupe Velásquez Casanova, Fernando Vásquez Maldonado y Raúl Zarrabal García, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario.

En atención a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción III, 35 fracción II, 38 de la Constitución Política del estado; 18 fracción III, 38, 39 fracción XVI, 47 segundo párrafo, 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44 fracción II, 48, 53, 54 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales emite su dictamen, para lo cual se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes en curso, conoció la propuesta de iniciativa ante el Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los ciudadanos diputados Servando Aníbal Quiroz Díaz, Constantino Aguilar Aguilar, Alberto Raúl Arango de la Huerta, Natalio Arrieta Castillo, José Adán Córdoba Morales, Francisco Javier del Ángel Trejo, Guillermina Esquivel Kuri,

Ignacia García López, Jorge Alberto González Azamar, Robinson Uscanga Cruz, Guadalupe Velásquez Casanova, Fernando Vásquez Maldonado y Raúl Zarrabal García, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

2. Mediante oficio número SG-DP/2°/071/2001, de fecha 8 del presente mes, signado por los ciudadanos diputados Armando José Raúl Ramos Vicarte e Ignacia García López, presidente y secretaria de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, fue turnada a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la propuesta de iniciativa ante el Congreso de la Unión que se describe en el antecedente número 1 del presente dictamen.

Expuestos los antecedentes, esta comisión permanente dictaminadora formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el segundo párrafo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones a través del estudio y dictamen de los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, en el marco de un auténtico federalismo, las legislaturas de los estados se encuentran investidas por la Constitución general de la República, con la facultad de iniciar leyes o decretos ante el honorable Congreso de la Unión.
- III. Que, en vista de la trascendencia de las reformas constitucionales y legales que, en materia tributaria, propuso el Ejecutivo federal, mismas que son objeto de un minucioso análisis por parte de los legisladores federales, es pertinente ofrecer proyectos alternativos y complementarios, que puedan contribuir a la formación de consensos orientados hacia la protección de los intereses de la sociedad.

- IV. Que, precisamente, a causa del debate suscitado entre los diversos sectores sociales por la iniciativa presidencial, los representantes populares de los tres órdenes de gobierno han podido advertir opiniones concordantes que, en el caso de Veracruz, constituyen el fundamento de la propuesta presentada por un grupo de diputados de este órgano legislativo.
- V. Que, acorde con la iniciativa presidencial que ofrece una nueva hacienda pública distributiva, aunado al hecho de que diversos legisladores, tanto diputados como senadores al Congreso de la Unión, han presentado iniciativas formales de reforma constitucional, coincidentes con el propósito que anima a la presente, la propuesta a que este dictamen se refiere tiende hacia el logro de un sistema tributario, en cuyo ejercicio concurren responsablemente la federación y las entidades federativas, para fortalecerse recíprocamente en beneficio de todos los mexicanos.
- VI. Que, en el contexto del impulso y renovación al federalismo mexicano, permea en la iniciativa el propósito de conceder a las autoridades estatales una mayor intervención en las decisiones que, en materia hacendaria, tome el gobierno federal, como responsable de la conducción económica del país.
- VII. Que, en busca de la realización de ese propósito, se plantea la integración de un organismo presidido por el Ejecutivo federal e integrado, además, por los ejecutivos estatales, que fungirá como instancia consultiva en la planeación, dirección y coordinación de la actividad económica nacional.
- VIII. Que, de igual forma, el objetivo de fortalecer y modernizar la hacienda pública, en el ámbito de las entidades federativas y de los municipios, corresponde a la necesidad insoslayable de ambos órdenes de gobierno de mayores recursos para destinarlos a la satisfacción de las crecientes demandas populares.
- IX. Que, en razón de lo anterior, en la iniciativa analizada se advierten como positivos los

elementos orientados a propiciar un replanteamiento del modelo tributario, caracterizado actualmente por un centralismo excesivo que impide, en la práctica, el establecimiento de un auténtico federalismo hacendario que conduzca al desarrollo nacional.

- X. Que, en atención a los motivos que fundamentan la propuesta del grupo de diputados de este órgano legislativo, se estima procedente que esta representación popular la asuma como propia, para elevarla a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a consideración de esta Soberanía el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN

Primero. Se aprueba presentar ante el honorable Congreso de la Unión, a nombre de la LIX Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

""CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTES

La LIX Legislatura del honorable Congreso del estado de Veracruz-Llave, en ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del estado de Veracruz y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, somete a consideración de esa Soberanía la presente propuesta de iniciativa de decreto que reforma los artículos 25 párrafos primero y segundo, y 73 fracciones VII, X, XXIX y XXX; que adiciona los artículos 73, con una fracción XXIX-K y 116, con una fracción VIII y una fracción IX; y deroga la fracción VIII del artículo 117; todos de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos. lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución federal establece, en su parte orgánica, los fundamentos de Soberanía nacional y forma de gobierno de la República Mexicana, que se constituye y organiza, por voluntad del pueblo, en forma representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, en su calidad de partes integrantes de la Federación. De este modo, los Poderes de la Unión y los propios de los estados actúan, competencialmente, en los términos que establece nuestra ley superior.

Los principios fundamentales antes enunciados, como cualesquiera de los que fija la Constitución de la República, deben conectarse lógicamente con el contenido de otros preceptos de igual jerarquía, relacionados entre sí por cuanto al objeto específico de regulación, con el fin de procurar una interpretación armónica sobre la aplicación de normas constitucionales que, en el extremo, pudieren aparentar estar en oposición, bajo la premisa de considerar reglas especiales a las que representen una excepción de aquellas normas que establezcan principios o reglas generales.

En relación con la distribución de competencias entre la federación y los estados, que nuestra Constitución consagra en el artículo 124, se adopta el criterio de que la Federación Mexicana surge de un pacto o unión entre dichos estados, que convienen en ceder o delegar facultades a un gobierno central, reservando para sí las que no se otorguen a éste.

Tal es el elemento de orden histórico, sociológico y jurídico, que diversos tratadistas invocan, generalmente, para calificar al sistema federal, en concordancia con la etimología del concepto "Federación", cuyo significado es el de alianza o unión.

Conforme al artículo 124, nuestra Constitución federal prácticamente no establece facultades expresas para los estados, como si lo hace para la federación y los municipios, optando, en la

especie, por el mecanismo de fijar condiciones y restricciones a dichas entidades.

Esto no parecería representar un problema, a la luz del origen de este precepto, que tuvo como referente indudable el artículo o enmienda décima de la Constitución de los Estados Unidos de América, ratificada en 1791, cuyo contenido expresa que los poderes que la Constitución no delega a los Estados Unidos ni prohíbe a los estados, quedan reservados a los estados respectivamente o al pueblo. Conviene recordar que, en la historia del constitucionalismo mexicano, el establecimiento de esta prevención estuvo presente positivamente en el debate de los diversos proyectos de Constitución, desde los años de 1856 y 1857, cuando se incorporó el vocablo "expresamente" para acotar las facultades que se conferían al gobierno federal, con lo que el referido precepto asumió, propiamente, una condición de mayor limitación a los Poderes de la Unión, si se le compara con el dispositivo homólogo previsto en la Constitución americana.

Así, por el establecimiento de esta disposición que el Constituyente de 1917 mantuvo, podría decirse que el ejercicio o ampliación de cualquier facultad que no estuviera concedida expresamente, desbordaría el marco constitucional.

II. En materia tributaria, el gobierno federal ejerce amplísimas facultades para el establecimiento de contribuciones, no obstante la regla general del artículo 124 constitucional, que señala: "Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales (léase gobierno federal) se entienden reservadas a los Estados".

Al respecto, en la doctrina se ha externado el argumento de que al armonizar el texto original de los artículos 73 fracciones VII y XXX, y 74, fracción IV, se desprende el otorgamiento de facultades ilimitadas a la federación, en materia tributaria.

Recordemos que de estas disposiciones, la fracción VII del artículo 73 ha permanecido intacta desde 1917, señalando que el Congreso tiene facultad para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Por su parte, la fracción IV del artículo 74, originalmente establecía la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de: "Aprobar el presupuesto anual de gastos discutiendo primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrir aquél"

A través de sucesivas reformas, ocurridas en los años de 1977, 1982, 1987, 1993 y 1999, el inicial párrafo único de esta fracción vio aumentado su texto –que actualmente se integra por siete párrafos– incorporando los infinitivos “examinar” y “discutir”; la facultad de aprobar los egresos del entonces departamento del Distrito Federal (ahora suprimida); los plazos para que el Ejecutivo federal haga llegar las iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto; disponer que la Cámara de Diputados reciba la cuenta pública del año anterior; y la creación de la entidad de fiscalización superior de la federación, que apoya a la Cámara de Diputados en la revisión de la cuenta pública.

La primaria redacción de los preceptos antes comentados fue cuestionada, a partir de la reforma constitucional de 1942, que estableció un listado expreso de materias sobre las cuales se facultó a la Cámara de Diputados para imponer contribuciones; dando pie a considerar que, al haberse creado este listado de potestades tributarias para el gobierno central, éste sólo podía ejercer facultades en materias que estuvieron comprendidas en la limitativa enumeración aprobada.

Sin embargo, con base en las denominadas facultades implícitas que el constituyente estableció en la original fracción XXXI del artículo 73 –cuyo texto, por efecto de la reforma de 1942, fue reubicado, sin modificaciones, en la fracción XXX–, es que se han reconocido facultades tributarias extensas a los Poderes de la Unión.

Notable ha sido la interpretación de este dispositivo, no sin artificios, el que, al decir de Tena Ramírez, resulta en "... puerta de escape, por donde los Poderes Federales están en posibilidad de salir de su encierro para ejercer facultades que, según el rígido sistema del artículo 124, deben pertenecer en términos generales a los estados."

Fue así como en virtud del problema interpretativo, materializado en diversos juicios

de amparo que demandaron la inconstitucionalidad de ciertos impuestos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por vía jurisprudencial, resolvió, a partir del análisis del artículo 73 fracciones VII, XXIX y XXX, la plena constitucionalidad de las amplias facultades de que hoy goza el gobierno federal para imponer contribuciones, con lo que se dejó a los estados en una posibilidad marginal o prácticamente nula para ejercer, a su vez, potestades propias en esta materia.

En efecto, la corte ha resuelto que la federación posee facultad exclusiva para imponer contribuciones, al tenor de la disposiciones previstas en la fracción XXIX del artículo 73, pero que esto no es una limitante de las facultades del Congreso de la Unión para expedir leyes impositivas, en rubros no señalados en esa fracción, en razón de que la fracción VII del mismo numeral lo autoriza, sin restricción alguna, para proceder a la imposición de cualquier contribución que juzgue necesaria a fin de cubrir el presupuesto; al tiempo que la fracción XXX le otorga la posibilidad de “expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”

Como se aprecia, lo anterior ha llevado a una merma casi absoluta de la soberanía tributaria de las entidades federativas, impidiéndoles la posibilidad de establecer, a través de sus respectivas legislaciones, la obligación a cargo de determinadas personas de contribuir para los gastos públicos.

En efecto, desde la mitad de la década de los años 80, el país emprendió un proceso de reforma estructural. Las principales transformaciones estuvieron orientadas a la apertura económica, el fortalecimiento de las ventajas competitivas mediante la firma de acuerdos de libre comercio con países de Norte, Centro y Sudamérica, así como Medio Oriente y, recientemente, la Unión Europea.

Adicionalmente, al interior de la administración pública se logró desvincular activos no prioritarios para la función pública, mediante un amplio proceso de privatización y reducción del tamaño de la administración pública, sustentada

en un innovador modelo de desregulación de la actividad económica.

Otro elemento fundamental de este proceso consistió en el logro de los equilibrios y la estabilidad en las principales variables macroeconómicas, que permitieron observar una disciplina fiscal y monetaria, así como el saneamiento de las finanzas públicas. La reprivatización del sistema financiero requirió que, en complemento, se promoviera una reforma fundamental del sistema financiero que aún requiere avanzar en sus alcances y resultados.

Asimismo, se promovió una reforma al sistema de Seguridad Social, para introducir los sistemas individualizados de ahorro para el retiro.

Por otra parte, para fortalecer la actividad de las entidades federativas se inició un importante programa de descentralización pública de los servicios de educación y salud, entre otros.

Estos elementos han permitido que el país logre alinearse de manera competitiva e institucional, a condiciones semejantes de sus principales socios comerciales.

Es evidente que este proceso debe continuar para impulsar una nueva etapa de crecimiento económico y de distribución social y regional de la riqueza.

Por ello, en las condiciones actuales el paso obligado es el fortalecimiento del federalismo hacendario, como base del proceso de reforma del Estado.

III. Quienes suscriben la presente iniciativa, conscientes de la aplicación e interpretación que han realizado el legislador y nuestro máximo tribunal, estimamos que el artículo 124 debe entenderse como el fundamento rector o regla general a que deben sujetarse las disposiciones constitucionales supracitadas.

Por ello, proponemos proceder a la reforma de los artículos constitucionales examinados, en armonía con otros preceptos sustantivos cuya reforma y adición también se plantea, como única forma para lograr el reconocimiento indudable de

potestades que confieran a las entidades federativas una verdadera soberanía tributaria.

De esta manera, en conocimiento de las iniciativas que el titular del Ejecutivo federal ha presentado al Congreso de la Unión, consideramos que una reforma fiscal de carácter verdaderamente redistributivo, para ser integral, debe superar el nivel de un esquema constitucional y legal que incide, únicamente, sobre aspectos relacionados con la elaboración, presentación y aprobación de las iniciativas de ingresos y egresos, proceso legislativo en materia presupuestaria y reconducción del presupuesto.

Si bien los anteriores son temas de obligado estudio, no incluyen consideraciones de orden jurídico sobre una nueva distribución de facultades tributarias entre los diversos órdenes de gobierno.

En abono a lo señalado, debe destacarse el hecho de que diversos legisladores, tanto diputados como senadores, han presentado iniciativas formales de reforma constitucional, coincidentes con el propósito que anima a la presente.

Convenirnos en que el modelo tributario vigente debe rediseñarse, para modificar el excesivo centralismo en la imposición de contribuciones. A fin de lograrlo, es necesario permitir a los gobiernos locales la creación de contribuciones necesarias para el financiamiento de sus correspondientes gastos públicos y, en consecuencia, fortalecer genuinamente el desarrollo de las economías regionales.

Es de admitirse el imperativo de generar mayores recursos; empero, nuestro partido difiere de las fuentes de recaudación que se deben instaurar y, sobre todo, considera que es necesario descentralizar las facultades impositivas para dar lugar a una nueva coordinación hacendaria entre el gobierno central y los de las entidades federativas.

La presente iniciativa aporta nuevos elementos para impulsar un verdadero federalismo hacendario, y conlleva el ánimo de contribuir al debate sobre una reforma que incluya aspectos de ingreso, gasto y deuda, pero mediante la incorporación de contenidos constitucionales que

den certidumbre jurídica a las haciendas públicas locales, conforme a una delimitación clara de las facultades de cada orden de gobierno, para resolver la alta dependencia que padecen los gobiernos estatales, respecto de recursos federales.

Por ello estimamos que cualquier propuesta de orden legal, relativa a los diversos impuestos regulados por leyes especiales, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, debe sujetarse a una previa discusión sobre la revisión del marco constitucional que les da fundamento, y garantizar los principios de equidad y proporcionalidad en las contribuciones.

IV. Durante los últimos meses, diputados, senadores y gobernadores, pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional, así como su Comité Ejecutivo Nacional y otros grupos y organizaciones adherentes a nuestro instituto político, se han reunido periódicamente para revisar no sólo las iniciativas del Ejecutivo federal denominada "nueva hacienda pública" distributivo, sino también las presentadas por legisladores de otras organizaciones políticas en esta materia.

Por su parte, gobernadores pertenecientes a nuestro partido han celebrado diversas reuniones de trabajo, derivado de lo cual establecieron acuerdos y principios que los llevaron a la creación de un grupo jurídico común que, en unión con los secretarios de Finanzas o equivalentes de cada estado, procedieron al estudio de las diversas iniciativas presentadas para alcanzar una propuesta de reforma constitucional, conforme a las premisas siguientes:

- Plantear una nueva distribución de potestades recaudatorias y responsabilidades de gasto público entre los gobiernos federal, estatales y municipales, para dejar atrás el modelo centralista que concentra en el gobierno federal los ingresos y gastos.
- Establecer reglas constitucionales para que, acorde con los nuevos ingresos que recibieron las entidades federativas y municipios, se

normen responsabilidades en materia de gasto público.

- Preservar los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad en materia tributaria.
- Reconocer a los estados la categoría de socios y no de subordinados en el pacto federal.
- Permitir a los estados contar con información sobre la forma en que el gobierno federal decide y ejerce los programas de política social y obra pública, basados en criterios de transparencia y de rendición de cuentas.
- Crear una comisión federal, como espacio de coordinación de acciones sobre aspectos del desarrollo económico nacional.
- Normar que las entidades federativas puedan contratar, con oportunidad, financiamientos y empréstitos, sujetándose a reglas claras y precisas.
- Permitir que las entidades federativas puedan gravar el consumo de gasolinas, cerveza, bebidas alcohólicas, tabacos y energía eléctrica, sobre los premios que se obtengan por rifas, juegos y sorteos, así como sobre la actividad forestal y demás actividades que no sean de la exclusiva competencia de la federación.

Con esta posición, los gobernadores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional suscribieron, el 10 de agosto de este año, en el estado de Sinaloa y en unión con ejecutivos estatales de otros partidos políticos, la Declaración de Mazatlán y los acuerdos por los que se reconoce la necesidad de: impulsar la creación de espacios de consulta entre los gobiernos federal y locales; modernizar las haciendas públicas federal, estatales y municipales, sobre la base y premisa toral de la transferencia de potestades, atribuciones y responsabilidades a las entidades federativas en materia de ingresos, deuda y gasto público; e impulsar también, a la brevedad posible, los trabajos necesarios para construir, de manera unificada, una nueva visión federalista de nación, que propicie un mayor equilibrio entre los tres órdenes de gobierno, reconociendo que toda

decisión legislativa es formal y materialmente competencia del honorable Congreso de la Unión.

V. Con base en el estudio de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo federal, así como de las elaboradas por diputados federales y senadores de la República, y en atención a la declaración que gobernadores de diferentes entidades federativas suscribieron, solicitando que los legisladores, en sus trabajos parlamentarios, tomen en consideración el sentir, las recomendaciones y consensos de los gobiernos estatales, se estudien las medidas para fortalecer las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno y que se instaure un renovado espíritu federalista en la Constitución general de la República, nos permitimos proponer reformas a nuestra ley fundamental, en los términos siguientes:

Artículo 25.

Se propone adicionar su primer párrafo con la expresión "federal", a fin de establecer claramente un nivel de participación de las Entidades Federativas en el desarrollo nacional, lo que daría mayor aliento a la noción de que dicho desarrollo, de naturaleza integral y sustentable, tiene por objeto fortalecer la Soberanía de la federación y su régimen democrático.

La anterior adición, se complementa con la creación, en el párrafo segundo de este artículo, de una Comisión Federal de Presupuesto, Ingreso y Gasto Público, como espacio de consulta y participación en relación con la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional.

Para cumplir el propósito antes señalado, se propone que dicha comisión se integre por el presidente de la República, quien la presidirla, y por los titulares de los ejecutivos estatales, persiguiendo con ello reforzar el federalismo, para que en el marco de la rectoría del desarrollo nacional y regional, las decisiones en materia de presupuesto, ingreso y gasto, correspondan a las necesidades planteadas por las entidades federativas y la federación, con base en proyectos y programas específicos que permitan el uso eficiente de los recursos públicos, propiciando así que su asignación responda a fórmulas y

metodologías claras, que eliminen cualquier rasgo de discrecionalidad.

Artículo 73.

El país requiere de una nueva distribución de potestades entre los gobiernos federal, estatales y municipales, dejando atrás el modelo centralista vigente.

En consecuencia, con las modificaciones a este artículo, se busca fomentar y preservar los principios de equidad y proporcionalidad, para dar a las entidades federativas la categoría de socios, otorgándoles atribuciones y potestades tributarlas que se comentan en el apartado correspondiente al artículo 116.

De este modo, la reforma supone definir, clara y expresamente desde la norma constitucional, que el Congreso de la Unión, al aprobar el presupuesto (fracción VII), al legislar en diversas materias (fracción X) o en uso de sus facultades implícitas (fracción XXX), invariablemente deberá proceder con respeto y sin contravenir las facultades otorgadas a las entidades federativas y a los municipios.

Asimismo, se considera procedente proponer, en la fracción XXIX, base 2°, que de las contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27, se deberá participar a las entidades federativas en los términos de las leyes aplicables.

También se propone, en la fracción XXIX, la reforma de su base 3° para señalar que la federación podrá imponer contribuciones sobre las actividades relacionadas con las instituciones financieras y sociedades de seguros, con lo cual se actualiza la denominación y status jurídico de estas personas morales.

Respecto de los impuestos especiales previstos en la base 5°, fracción XXIX, del artículo 73, se reserva a la federación su facultad de imponer contribuciones, únicamente por cuanto hace a la producción de tabacos –eliminando la expresión “labrados”–, cerveza y bebidas alcohólicas.

En el último párrafo de la base 5° antes mencionada, se estima procedente fijar la previsión de que las entidades federativas serán informadas y participarán en el rendimiento de dichas contribuciones especiales, en la forma y proporción que la ley determine.

Se propone la adición de una fracción XXIX-K, con el propósito de que el Congreso de la Unión tenga facultades para expedir las leyes que establezcan la coincidencia del gobierno federal y de los gobiernos de los estados, en materia hacendaria, acorde con el establecimiento y delimitación de facultades expresas para ambos órdenes de gobierno, señalando, en su segundo párrafo, el objeto de tales leyes.

Finalmente, en la fracción XXX se estima conveniente adicionar el concepto de "coordinación hacendaria", en abono a la coincidencia de la federación y los estados en la imposición y administración de los tributos, para dar pie a iniciar una nueva participación verdaderamente federal en materia tributaria.

Artículo 116.

A fin de fijar, expresamente, genuinas potestades tributarias a las entidades federativas, se propone adicionar una fracción VIII, con el objeto de otorgarles facultades para contratar financiamientos y empréstitos con sociedades nacionales o extranjeras legalmente constituidas, con la limitante de que: deberán contar con autorización de sus respectivas legislaturas, destinar los recursos que contraten a inversiones públicas y, en tratándose de sociedades extranjeras, sujetarse a las bases que establezca el Congreso de la Unión en una ley.

También se propone la adición de una fracción IX, que facultaría a las entidades federativas para establecer contribuciones a cargo de las personas físicas y morales residentes en su territorio; para fijar contribuciones relacionadas con ingresos por concepto de salarios y prestación de servicios profesionales; y para establecer contribuciones especiales sobre el consumo de gasolinas, cerveza, bebidas alcohólicas, tabacos, energía eléctrica, sobre los premios que se obtengan por rifas, juegos y sorteos, sobre la actividad forestal y

sobre las demás actividades que no sean de la exclusiva competencia de la federación.

Lo anterior, en virtud de que la potestad tributaria es consubstancial a la función pública, pues se liga directamente con el objetivo de materializar el cumplimiento de la obligación de lograr el adecuado desarrollo de la sociedad, destinando los recursos humanos, financieros y materiales necesarios a tal fin.

La nueva fracción IX establecería, en un último párrafo, la posibilidad de que las entidades federativas convengan entre sí o con la federación el cobro o administración de las contribuciones antes señaladas.

De este modo, la reforma del artículo 116 supone:

- Incluir el término "Entidades Federativas" para comprender no sólo a los estados, sino también al Distrito Federal.
- - Reconocer la naturaleza jurídica de los organismos descentralizados y empresas públicas, como partes integrantes de las administraciones públicas de las entidades federativas y de los municipios.
- Establecer, por la adición de una nueva fracción VIII, la facultad de las entidades federativas de contratar financiamientos y empréstitos para destinarlos a la inversión pública, previendo la limitación de que estas operaciones se realicen únicamente con sociedades nacionales y extranjeras, para efectos de asegurar la viabilidad de las operaciones en términos de la solvencia económica y moral de los contratantes.
- Añadir el concepto de residencia por cuanto al cobro de contribuciones que establezcan las entidades federativas, dando así vigencia a la previsión constitucional de la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta magna.
- Agregar la posibilidad de gravar actos que, sin haberse realizado en las entidades, surtan sus efectos en ellas, precisando el sujeto de la obligación tributaria.
- Incluir la enajenación de bienes, la prestación de servicios, el otorgamiento del uso o goce

temporal de bienes y la fijación de contribuciones en materia de salarios, como podrían ser las remuneraciones de los trabajadores y servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y municipales; rendimientos por anticipos; honorarios a miembros de consejos directivos; honorarios a quien preste servicios a un solo patrón; honorarios asimilados a salarios; remuneraciones que no son salarios; prestación de un servicio independiente; residentes en el extranjero con base fija en el territorio estatal; así como a la enajenación de obras de arte y a los autores de obras, entre otras.

Artículo 117.

En este artículo se propone únicamente la derogación de su fracción VIII, en virtud de su reubicación –como potestad, mas no como restricción– en la nueva fracción VIII del artículo 116.

VI. Como puede observarse, la presente iniciativa, de merecer inicialmente la aprobación del Congreso de la Unión, en su calidad de integrante del Constituyente Permanente, supondría la realización de adecuaciones jurídicas trascendentes a toda la legislación ordinaria en materia fiscal, tanto en los órdenes federal como en los estatales y municipales.

En este sentido, consideramos que dicha legislación debe atender fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. En materia de Impuestos al Valor Agregado:

- Minimizar el impacto del IVA en las clases más desprotegidas.
- Mantener la tasa en un 15%, correspondiendo a la federación el 12% y un 3% a los estados, sin afectar las participaciones federales.
- Establecer una tasa, en las franjas y regiones de las fronteras norte y sur, de 10%; correspondiendo 8% a la federación y 2% a los estados fronterizos.

- Que el IVA, en los estados, sea participable a los municipios.

2. En materia del Impuesto Sobre la Renta:

- Mantener las tasas actuales aplicables a personas morales y físicas.
- Que el ISR de servidores públicos, en estados y municipios, sea 100% participable para cada uno de estos órdenes de gobierno.
- Que las entidades federativas tengan facultades recaudatorias respecto de los pequeños contribuyentes.
- No gravar las prestaciones de previsión social, debidamente justificadas.
- Que las entidades federativas puedan gravar la enajenación de inmuebles de personas físicas, de lo que se participaría a los municipios, conforme a las disposiciones que expidan las Legislaturas locales.
- Mantener el tratamiento preferencial a contribuyentes, que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas con ingresos anuales hasta de cuatro millones de pesos.

3. En materia de coordinación, que la presente iniciativa propone llevar a la denominación de coordinación hacendaria, legislar para:

- Incrementar gradualmente el porcentaje del fondo general de participaciones.
- Incorporar a la recaudación federal participable, los derechos extraordinarios sobre la extracción del petróleo.
- Integrar, en una Ley de Coordinación Hacendaria, la regulación del actual Programa de Apoyo de Fortalecimiento de Entidades Federativas, como un fondo de aportaciones no etiquetado, refiriendo su monto a un porcentaje de la recaudación federal participable.

- Establecer un sistema de información oportuno y confiable de los recursos federales que correspondan a las entidades federativas.

4. En materia de Tenencia:

- Otorgar estímulos a los contribuyentes cumplidos.
- Conferir a las entidades federativas, la facultad de establecer impuestos ecológicos a las emisiones y residuos contaminantes.

5. Permitir a las entidades federativas legislar en materia de loterías estatales.

6. Permitir a los gobiernos estatales y municipales participar en los consejos directivos de la banca de desarrollo y del Sistema de Administración Tributaria.

VII. Es nuestra convicción que, hoy por hoy, el tema del federalismo, en su vertiente hacendaria, se inscribe en la lógica superior de la reforma del estado, que tiene como principio esencial la reforma de las leyes a partir de las propias leyes. Por ello, de conformidad con la motivación antes expuesta, nos permitimos someter a esta honorable Soberanía, la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se reforman los artículos 25 párrafos primero y segundo, y 73 fracciones VII, X, XXIX y XXX; se adicionan los artículos 73, con una fracción XXIX-K, y 116, con una fracción VIII y una fracción IX; y, se deroga la fracción VIII del artículo 117; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la federación y su régimen democrático y federal, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases

sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución. Para tal efecto, el titular del Ejecutivo federal tomará en cuenta la opinión de la Comisión Federal de Presupuesto, Ingreso y Gasto Público, integrada por el Presidente de la República, quien la presidirá, y por los titulares de los ejecutivos de las entidades federativas, la que funcionará conforme a los lineamientos establecidos por el Congreso de la Unión.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Artículo 73.

I a VI.

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, con respeto a las facultades tributarias reservadas para las entidades federativas y municipios;

VIII a IX.

X. Para legislar en toda la República, sin contravenir las facultades otorgadas a las entidades federativas y municipios, sobre producción y explotación de hidrocarburos, minería, energía eléctrica y nuclear, así como sobre comercio, industria cinematográfica, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI a la XXVIII

XXIX.

1°.

2°. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4° y 5° del artículo 27, de las cuales participará a las entidades federativas en los términos de las leyes aplicables.

3°. Sobre las actividades propias de las instituciones financieras y sociedades de seguros;

4°

5°

a)

b) Producción de tabacos;

c) a la f)

g) Producción de cerveza y bebidas alcohólicas.

Las entidades federativas serán informadas y participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la forma y proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

XXIX-B a la XXIX-J

XXIX-K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal y de los gobiernos de los estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia hacendaria. Serán objeto de tales leyes los aspectos relacionados con los sujetos, objetos y actividades, así como las tasas, tarifas y cuotas, en tratándose de contribuciones.

XXX. Para expedir las leyes en materia de coordinación hacendaria entre federación y entidades federativas, las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las demás que esta Constitución concede a los Poderes de la Unión, sin contravenir las facultades otorgadas o reservadas a las entidades federativas y municipios.

Artículo 116.

I a VII.

VIII. Las entidades federativas y los municipios, así como sus organismos descentralizados y empresas públicas, podrán, previa autorización de sus respectivas legislaturas, contratar financiamientos y empréstitos con sociedades nacionales o extranjeras legalmente constituidas, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas. Cuando se trate de financiamientos y empréstitos con sociedades extranjeras, deberán, además, sujetarse a las bases que establezca el Congreso de la Unión;

IX. Las entidades federativas estarán facultadas para:

a) Establecer contribuciones a cargo de las personas físicas y morales residentes en su territorio y que dentro de él realicen o surtan efectos los actos o actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;

2. Prestación de servicios; y

3. Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes;

b) Fijar contribuciones relacionadas con ingresos por:

1. Salarios; y

2. Prestación de servicios profesionales.

Asimismo, estarán facultades para establecer contribuciones especiales sobre el consumo de gasolinas, cerveza, bebidas alcohólicas, tabacos y energía eléctrica, sobre los premios que se obtengan por rifas, juegos y sorteos, así como sobre la actividad forestal y demás actividades que no sean de la exclusiva competencia de la federación.

Las entidades federativas, en ejercicio de las facultades que les confiere esta fracción, podrán

convenir entre sí o con la federación, el cobro o administración de estas contribuciones.

Artículo 117.

I a VII.

VIII. Se deroga.

IX.....

.....

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.* ” ”

Segundo. Remítase la presente resolución a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 8 días del mes de octubre del año 2001.

Comisión Permanente de Justicia y Puntos
Constitucionales

Dip. Francisco Montes de Oca López
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Sergio Penagos García
Secretario
(Formula voto particular)

Dip. Ernesto Alarcón Trujillo
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, los oficios números SG-SO/2°/175/2001 y SG-SO/2°/176/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas, el escrito de fecha 3 de julio del presente, signado por los ciudadanos Crispín García Galindo, Julián C. Hernández Ruiz y Federico H. Apale Muñoz, presidente municipal, síndico y regidor del honorable ayuntamiento de **Coetzala, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar diversas obras, mismas que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-SO/2°/175/2001 y SG-SO/2°/176/2001, mediante el cual se remite a estas comisiones permanentes unidas, el escrito de fecha 3 de julio del presente, signado por los ciudadanos presidente municipal, síndico y regidor del

honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, por el que solicitan la autorización para realizar las obras de ampliación de la red eléctrica en la prolongación de la calle Iturbide, de la colonia Centro de la cabecera municipal, así como la apertura del camino rural Coetzapotitla-San Antonio Mirador, mismas que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

2. Que mediante acta de sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo del año en curso, en donde los ediles acordaron solicitar la autorización a la honorable LIX Legislatura, para realizar las obras antes señaladas, remitiendo la propuesta de inversión.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la Distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) del honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, es de \$369 021.00 (trescientos sesenta y nueve mil veintiún pesos 00/100 M.N.) y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$245 561.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) en las obras descritas anteriormente, se requiere de la autorización de esta potestad legislativa.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado, señalan, que tanto el Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios, como el Fondo para la Infraestructura Social Municipal que reciben los ayuntamientos, éstos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- IV. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben ejercerse los recursos que provienen del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos; y

- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, a realizar la obra de ampliación de la red eléctrica, en la cabecera municipal, con una inversión de \$145 561.00 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), así como la apertura del camino rural Coetzapotitla-San Antonio Mirador, con una inversión de \$100 000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), obras cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del

estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 7 días del mes de agosto del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento

Municipal, nos fue turnado por la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, los oficios números SG-SO/2°/143/2001 y SG-SO/2°/144/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas, el escrito número 0200, de fecha 23 de mayo del presente, signado por los ciudadanos Crispín García Galindo, Julián C. Hernández Ruiz y Federico H. Apale Muñoz, presidente municipal, síndico y regidor, respectivamente, del honorable ayuntamiento de **Coetzala, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar diversas obras en ese municipio, mismas que exceden el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 del la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-SO/2°/143/2001 y SG-SO/°/144/2001, mediante el cual se remite a estas comisiones permanentes unidas el escrito número 0200, de fecha 23 de mayo del presente, signado por los ciudadanos presidente municipal, síndico y regidor del

honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, por el que solicitan la autorización para realizar las obras de rehabilitación del camino Coetzala-Coetzapotitla y ampliación del sistema de drenaje sanitario, que exceden el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

2. Que de acuerdo al acta de Cabildo de fecha 8 de junio del presente, los ediles aprobaron realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la rehabilitación del camino Coetzala-Coetzapotitla y la ampliación de sistema de drenaje sanitario. Asimismo, solicitar la autorización de la honorable Legislatura del estado para realizar dichas obras.
3. Que mediante documento de fecha 27 de febrero del presente, los miembros de la comunidad de Coetzapotitla y los ediles del ayuntamiento, procedieron a constituir el comité comunitario y delegar las facultades al Consejo de Desarrollo Municipal, para realizar las obras antes descritas, anexando la propuesta de inversión.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la Distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de \$856 321.00 (ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), pretendiendo aplicar la cantidad de \$682 701.00 (seiscientos ochenta y dos mil setecientos un peso 00/100 M.N.) para

realizar las obras antes citadas, por lo que solicitan la autorización de la honorable Legislatura del Congreso del estado.

- III. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben ejercerse los recursos que provienen del FAFM y FISM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos y toda vez que es una atribución del Congreso autorizar a los ayuntamientos a realizar las obras cuando su valor exceda el 20% de la partida presupuestal respectiva.
- IV. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, a realizar la obra pública de rehabilitación del camino rural Coetzala-Coetzapotitla, con una inversión de \$338 505.00 (trescientos treinta y ocho mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) y la ampliación del sistema de drenaje sanitario, con una inversión de \$344 196.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), obras cuyos montos exceden el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 7 días del mes de agosto del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día de 16 de agosto del año en curso, los oficios números SG-DP/2°/009/2001 y SG-DP/2°/010/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas el escrito número OP/039/2001, de fecha 30 de julio del presente, signado por los ciudadanos Aurora

Cantón Croda, Fidel Francisco Muñiz Lagunes y Gabino León Blanco, presidenta municipal, síndico y secretario del honorable ayuntamiento de **Comapa, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar la rehabilitación del camino rural "entronque el Coyol- el Jobo", misma que excede el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI Inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 del la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-DP/2°/009/2001 y SG-DP/2°/010/12001, mediante el cual se remiten a estas comisiones permanentes unidas el escrito número OP/039/2001, de fecha 30 de julio del presente, signado por los ciudadanos presidenta municipal, síndico y secretario del honorable ayuntamiento de Comapa, Veracruz, por el que solicitan la autorización para realizar la obra antes descrita, misma que excede el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

2. Que mediante acta de sesión de Cabildo número 12 de fecha 14 de marzo del presente, los ediles aprobaron la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), entre las que se destaca la rehabilitación del camino rural “entronque el Coyol- el Jobo”, en una longitud de cuatro kilómetros ochocientos metros lineales, con un monto de \$3 167 000.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), remitiendo la propuesta de inversión.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) del honorable ayuntamiento de Comapa, Veracruz, es de \$ 3 444 129.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 00/100 M. N.) y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$ 3 167 000.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) en la rehabilitación del camino “entronque al Coyol- El Jobo”, se requiere de la autorización de esta potestad legislativa.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado, señalan, que tanto el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, como el Fondo para la Infraestructura Social Municipal que reciben los ayuntamientos,

estos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condonando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- IV. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de maneta clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos; y
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Comapa, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Comapa, Veracruz, a realizar la rehabilitación del camino rural, tramo “entronque el coyol-el Jobo” con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, (FAFM), con una inversión de \$ 3 167 000.00 (tres millones ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Comapa, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 11 días del mes de septiembre del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, los oficios números SG-S0/2°/143/2001 y

SG-S0/2°/144/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas el escrito número 335, de fecha 8 de mayo del presente, signado por el ciudadano José Isabel Trujillo Castillo, presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Chiconquiaco, Veracruz**, por el que solicita la autorización para realizar diversas obras, mismas que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 del la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado, 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-S0/2°/143/2001 y SG-S0/2°/144/2001, mediante el cual se remiten a estas comisiones permanentes unidas el escrito número 335, de fecha 8 de mayo del presente, signado por el ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, por el que solicita la autorización para la construcción del drenaje y reafinamiento de terracerías en el camino rural Xucuyul-Vaquería, y la construcción del edificio escolar de la escuela telesecundaria

“Salvador Díaz Mirón”, mismas que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

2. Que mediante acta de sesión de Cabildo de fecha 27 de abril del año en curso, en donde los ediles aprobaron por unanimidad el programa de inversión 2001 con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), destacando las obras de drenaje y reafinamiento de terracerías en el camino rural Xucuyul-Vaquería, con un monto de \$ 872 506.93 (ochocientos setenta y dos mil quinientos seis pesos 93/100 M.N.) y la construcción del edificio escolar de la escuela telesecundaria “Salvador Díaz Mirón”, con un monto de \$ 864 937.80 (ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 80/100 M. N.), remitiendo la propuesta de inversión.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscribe, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz, así como la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) del honorable ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, es de \$ 2 616 658.00 (dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$ 1 737 444.73 (un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) en las obras descritas anteriormente, se

requiere de la autorización de esta potestad legislativa.

- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado, señalan, que tanto el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, como el Fondo para la Infraestructura Social Municipal que reciben los ayuntamientos, estos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- IV. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos; y
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, a realizar la obra de drenaje y reafinamiento de terracería, en el camino rural Xucuyul-Vaquería, con una inversión de \$ 872 506.93 (ochocientos setenta y dos mil quinientos seis pesos 93/100 M.N.), así como la construcción del edificio escolar de la

escuela telesecundaria "Salvador Díaz Mirón", con una inversión de \$ 864 937.80 (ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), obras cuyo monto exceden el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 7 días del mes de agosto del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal

(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, los oficios números SG-SO/2°/175/2001 y SG-SO/2°/1 76/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas el escrito número O.P. 00102/2001, de fecha 20 de julio del presente, signado por la ciudadana María del Socorro Libreros Jiménez, presidenta municipal del honorable ayuntamiento de **Rafael Lucio, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar obras en diversas comunidades de ese municipio, mismas que exceden el 20% de las partidas presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 del la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-SO/2°/175/2001 y SO/2°/176/2001, mediante el cual se remiten a estas comisiones permanentes unidas, el escrito número O.P. 001002/2001, de fecha 20 de julio del presente, signados por la ciudadana presidenta municipal del honorable ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, por el que solicita la autorización para realizar diversas obras, mismas que exceden el 20% de las partidas presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. Que de acuerdo al acta de Cabildo número 29, de fecha 13 de junio del presente, los ediles aprobaron solicitar la autorización de la honorable Legislatura del estado para realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la calle Adolfo López Mateos, con una inversión de \$267 769.00 (doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en la localidad de Piletas, la rehabilitación del salón de usos múltiples, con una inversión de \$282 145.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la rehabilitación del parque municipal, con una inversión de \$321 456.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y la construcción del pavimento de la calle de Insurgentes, con una inversión de \$700 237.00 (setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) en la cabecera municipal, anexando al presente documento, copia de la propuesta de inversión.
3. Que mediante acta resolutive del Consejo de Desarrollo Municipal número 2001/001, celebrada el día 10 de marzo del presente, los integrantes de este organismo aprobaron realizar, entre otras obras, la construcción del pavimento mixto en la calle de Insurgentes,

en la cabecera municipal, con una inversión de \$700 237.00 (setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), anexando al presente documento, copia de la propuesta de inversión.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la Distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) para el honorable ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, es de \$1 076 782.00 (un millón setenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$871 370.00 (ochocientos setenta y un mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto asignado del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de \$936 941.00 (novecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), pretendiendo aplicar la cantidad de \$700 237.00 (setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), para realizar las obras antes citadas, por lo que solicitan la autorización de la honorable Legislatura de Congreso del estado.
- III. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben ejercerse los recursos que provienen de FAFM y FISM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos y toda vez que es una atribución del Congreso autorizar a los

ayuntamientos a realizar las obras cuando su valor exceda el 20% de la partida presupuestal respectiva.

- IV. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, a realizar las obras públicas de construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la calle Adolfo López Mateos, con un monto de \$267 769.00 (doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la localidad de Piletas; la rehabilitación del salón de usos múltiples, con un monto de \$282 145.00 (doscientos ochenta y dos mil cientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y la rehabilitación del parque municipal, con un monto de \$321 456.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM); así como la construcción del pavimento mixto en la calle de Insurgentes, con un monto de \$700 237.00 (setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), obras cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y a la presidenta municipal del honorable ayuntamiento de Rafael Lucio, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad

de Xalapa-Enriquez, Veracruz, a los 9 días del mes de agosto del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre del año en curso, los oficios números SG-DP/2°/047/2001 y SG-DP/2°/048/2001, mediante los cuales se remite a estas comisiones permanentes unidas, el escrito número 051/2001, de fecha 21 de agosto del presente, signado por el ciudadano Rey Valentín Tiburcio, presidente municipal del honorable

ayuntamiento de **Texcatepec, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar diversas obras y/o acciones, mismas que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-DP/2°/047/2001 y SG-DP/2°/048/2001, de fecha 21 de agosto del presente, signado por el ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, por el que solicita la autorización para otorgar becas, con un monto de \$696 600.00 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), así como la adquisición de un camión de volteo modelo 2001, por la cantidad de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que exceden el 20% del techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM).

2. Que mediante acta de sesión de Cabildo, de fecha 10 de agosto del año en curso, en donde los ediles acordaron solicitar la autorización del honorable Congreso del estado, para realizar las acciones antes señaladas, remitiendo la propuesta de inversión.
3. Que mediante acta resolutive de la propuesta de inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FAFM), celebrada el día 23 de abril del año en curso, se aprobó el programa de obras con cargo a la partida presupuestal respectiva.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso, se da a conocer la Distribución para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.
- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) del honorable ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, es de \$1 824 918.00 (un millón ochocientos veinticuatro mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$1 196 600.00 (un millón ciento noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en las acciones descritas anteriormente, por lo que se requiere de la autorización de esta potestad legislativa.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal federal; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado, señalan, que tanto el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, como el Fondo para la Infraestructura Social

Municipal que reciben los ayuntamientos, éstos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condonando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.

- IV. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben ejercerse los recursos que provienen del FAEM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos; y
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, a realizar la adquisición de un camión de volteo modelo 2001, con un monto de \$500 000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así como otorgar becas para niños, con un monto de \$696 600.00 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM), cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Texcatepec, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 13 días del mes de septiembre del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto del año en curso, los oficios números SG-DP/2°/009/2001 y SG-DP/2°/010/2001, mediante los cuales se remite a

estas comisiones permanentes unidas, el escrito número 236, de fecha 30 de abril del presente, signado por el ciudadano doctor Mario Hernández Bermúdez, presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Veracruz**, por el que solicita la autorización para realizar diversas obras de ese municipio, mismas que exceden el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso b) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso b) de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del estado de Veracruz-Llave; 18 fracción XVI inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 14, 16 y 17 de la Ley de Obras Públicas para el estado; 44 fracción VIII, 48 y 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedimos a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, a fin de resolver sobre la procedencia o improcedencia, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que la Diputación Permanente de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto del año en curso, acordó turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, los oficios números SG-DP/2°/009/2001 y SG-DP/2°/010/2001, mediante el cual remiten a estas comisiones permanentes unidas, el escrito número 236, de fecha 30 de abril del presente, signado por el ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Veracruz**, por el que solicitan la autorización para realizar las obras de guarniciones y pavimentación en El Ciruelo y pavimentación en la colonia Francisco I. Madero, mismas que exceden el 20% de la

partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

2. Que de acuerdo al acta de sesión de Cabildo número 8, de fecha 13 de abril del presente, en el punto número sexto, el Cabildo aprobó gestionar ante el Congreso del estado la autorización para la ejecución de las obras que rebasan el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), autorizando al presidente municipal realizar los trámites pertinentes.
3. Que mediante acta de sesión ordinaria de Cabildo número 2, de fecha 16 de enero del presente, se integra el Consejo de Desarrollo Municipal, y en acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 4, de fecha 23 de marzo del mismo año, se aprueba el programa de obras para el ejercicio fiscal del 2001, entre las que destacan la de guarniciones y banquetas en El Ciruelo con un monto de \$845 216.98 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.) y la pavimentación en la colonia Francisco I. Madero, con un monto de \$862 730.38 (ochocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 38/100 M.N.), anexando al presente la propuesta de inversión.
4. Que mediante escrito número 399/01, de fecha 13 de septiembre del presente los ciudadanos Mario Hernández Bermúdez y Arturo León Báez, presidente municipal y secretario, informan que mediante acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 14 de agosto del presente, se canceló la obra "pavimentación asfáltica del camino carretera federal a colonia Francisco I. Madero", por lo que solicitan al Congreso del estado la autorización para la ejecución de la obra denominada "construcción de guarniciones y pavimentación asfáltica de la calle Pípila"

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de las comisiones permanentes unidas que suscriben, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo a la *Gaceta Oficial* publicada el día miércoles 31 de enero del año en curso,

se da a conocer la Distribución para la Infraestructura Social Municipal ente los Municipios del estado de Veracruz, así como la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001.

- II. Toda vez que el techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de \$3 820 332.00 (tres millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), pretendiendo aplicar la cantidad de \$845 216.98 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.) para realizar la obra antes citada, por lo que solicitan la autorización de esta honorable Legislatura del Congreso del estado.
- III. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa cómo deben ejercerse los recursos que provienen del FISM, así como los documentos que, entre otras cosas, avalan el requisito para disponer de ellos y toda vez que es una atribución del Congreso autorizar a los ayuntamientos a realizar las obras cuando su valor exceda el 20% de la partida presupuestal respectiva.
- IV. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el honorable ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia.

En virtud de lo anterior, estas comisiones permanentes unidas someten a vuestra consideración, el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, a realizar la construcción de guarniciones y pavimentación asfáltica de la calle Pípila, en la localidad de El Ciruelo, con un monto de \$845 216.98 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.), con recursos del

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM, obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Segundo. Comuníquese esta determinación al titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado y al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 14 días del mes de septiembre del año 2001.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Guillermina Esquivel Kuri
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Rolando Eugenio Andrade Mora
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Francisco Javier del Ángel Trejo
Vocal
(Rúbrica)

Comisión de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Carlos Francisco Mora Domínguez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Ángel Rafael Deschamps Falcón
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cuauhtémoc Cadena Pérez
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable Asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda del Estado fue turnada, para su estudio y dictamen, por acuerdo de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, el expediente formado por la solicitud de autorización del gobernador del estado, licenciado Miguel Alemán Velazco, para otorgar en comodato, por un término de veinticinco años, una superficie de terreno de 20 000 metros cuadrados, propiedad del gobierno del estado, ubicada en el municipio de **Acayucan, Veracruz**, a favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de Gobernación, para la construcción y funcionamiento de una estación migratorio.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42, 44 fracción VII, 48, 53, 54 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta comisión permanente emite su dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de noviembre de 1999, a través del oficio DRV/970/99, el entonces titular de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración, licenciado Juan Antonio Nemi Dib, solicitó al gobierno del estado la donación a título gratuito de una superficie de terreno ubicada en el municipio de Acayucan, Veracruz, para llevar a cabo la construcción de una estancia migratorio.
2. El ingeniero Alejandro Cossío Hernández, actual delegado regional del Instituto Nacional de Migración, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2001, y de oficio DR/304/01, de 5 de abril de este año, reiteró ante el Ejecutivo del estado la petición señalada en el antecedente número 1 de este dictamen.

3. Mediante oficio número SG-SAJPC-DGAJ-3476/2001, de fecha 24 de septiembre del año en curso, la ciudadana secretaria de gobierno, licenciada Nohemí Quirasco Hernández, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, remitió a la Secretaría de este honorable Congreso, el oficio número SG-SAJPC-DGAJ-3407/2001, de fecha 20 de septiembre de 2001, signado por el ciudadano gobernador del estado, licenciado Miguel Alemán Velazco, a través del cual solicita autorización a esta Soberanía para otorgar en comodato, por un término de veinticinco años, una superficie de terreno de 20 000 metros cuadrados, propiedad del gobierno del estado, ubicada en el municipio de Acayucan, Veracruz, a favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de Gobernación, para la construcción y funcionamiento de una estación migratoria.

4. La Diputación Permanente de la LIX Legislatura del honorable Congreso del estado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre del presente año, conoció la solicitud de referencia y acordó turnarla, junto con el expediente respectivo, mediante oficio número SG-DP/2°/073/2001, de esa misma fecha, a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad invocada en el segundo párrafo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye aquel Congreso cumpla sus atribuciones a través de la elaboración de dictámenes, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, en razón de la alta incidencia de movimientos migratorios que registra la entidad, se hizo necesario que el gobierno federal instalara una estación migratoria en el municipio de Acayucan, Veracruz, a efecto de

vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

- III. Que, en virtud de que con el establecimiento de la estación migratorio mencionada se busca, sobre todo, dar un trato digno a las personas migrantes, el Ejecutivo del estado estimó conveniente proveer al Instituto Nacional de Migración de una superficie de terreno en la cual se construyeran las instalaciones requeridas.
- IV. Que, dadas las condiciones que presenta en la actualidad el fenómeno migratorio, el Ejecutivo estatal estima pertinente otorgar el inmueble objeto de su solicitud en comodato, lo que implica que dicho bien no se desincorpora del patrimonio del estado.
- V. Que, en consecuencia, satisfechos los requisitos previstos en la normatividad aplicable, particularmente lo dispuesto por el artículo 33 fracción XXXI de la Constitución Política local, y en vista del fin que se persigue, resulta evidente la procedencia de la petición que formula el gobernador de la entidad.

En razón de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado sometemos a consideración del pleno el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado a otorgar en comodato, en favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de Gobernación, para la construcción y funcionamiento de una estación migratorio, por un término de veinticinco años, una superficie de terreno de 20 000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 200 metros, con propiedad que se reserva la vendedora; al Este, en 100 metros, con propiedad que se reserva la vendedora; al Sur, en 200 metros, con propiedad del honorable ayuntamiento de Acayucan, Veracruz; y al Oeste, en 100 metros, con el derecho de vía de la carretera federal tramo Acayucan-Veracruz, deducida de una superficie mayor del Predio denominado "Corral Viejo de los Camino Ex Hacienda Santa Rita Casas Viejas" (Sic),

perteneciente al municipio de Acayucan, Veracruz, propiedad del gobierno del estado, lo cual se acredita con la escritura pública 9782 del 10 de febrero de 2000, de la Notaría Pública Número 9 de la demarcación notarial de Xalapa, Veracruz, inscrita con el número 2368, sección primera, el 16 de octubre de 2000, en la vigésima zona registral del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Acayucan, Veracruz.

Segundo. Comuníquese esta determinación al ciudadano gobernador del estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LIX Legislatura del Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los 8 días del mes de octubre del año dos mil uno.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Robinson Uscanga Cruz
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Galileo Apolo Flores
Secretario
(Sin rúbrica)

Dip. Alberto Raúl Arango de la Huerta
Vocal
(Rúbrica)

PROPUESTA

- De la Junta de Coordinación Política, para la integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el año legislativo comprendido del 5 de noviembre del año 2001, al 4 de noviembre del año 2002.

COMISIONES DE CORTESÍA

- Designación para informar a los ciudadanos gobernador del estado y presidente del honorable Tribunal Superior de Justicia del estado de la realización del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado y de la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el año Legislativo comprendido del 5 de noviembre del año 2001, al 4 de noviembre del año 2002.

CLAUSURA

- Del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la honorable LIX Legislatura del Congreso del estado.

ACTIVIDADES

- Exposición de fotografía de Carlos Cano “**San Juan de Ulúa. Muros que Hablan**”, en el Lobby del Palacio Legislativo del Congreso del estado, del 4 de octubre al 27 de octubre de 2001.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna con el que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LIX Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como los pronunciamientos de los grupos legislativos y de los diputados sin grupo.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números hasta ahora publicados de la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www. legisver.gob.mx**. Ésta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECCIÓN

Congreso del Estado de Veracruz-Llave Diputación Permanente

Dip. Armando José Raúl Ramos Vicarte (PRI)
Presidente

Dip. Sergio Penagos García (PAN)
Vicepresidente

Dip. Ignacia García López (PRI)
Secretario

Dip. Francisco Montes de Oca López.

Dip. Ernesto Alarcón Trujillo.

Dip. Alfredo Marié Pecero.

Dip. Natalio Arrieta Castillo.

Dip. Julen Rementería del Puerto.

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot.

Secretaría General
Lic. Francisco Loyo Ramos

Gaceta Legislativa del Congreso
Coordinadores: Lic. César
Lic. Jair

Domicilio: Lázaro Cárdenas Esq. Av. Encanto
Col. El Mirador
Xalapa, Veracruz
C.P. 91070